



# Resolución Directoral

**Nº 243-2023-MIMP/OGA**

Lima, 11 de octubre del 2023

**VISTOS:**

El Expediente N° DPE00020230002425, que contiene el Informe N° D000033-2023-MIMP-DPE-ADM y el Memorándum N° D008149-2023-MIMP-DPE de la Dirección de Protección Especial; la Carta S/N de la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.; el Informe N° D000313-2023-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003705, emitida por la Oficina de Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público N° 007-2021-MIMP-1, con fecha 5 de abril del 2022, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., suscribieron el Contrato N° 009-2022-MIMP/OGA para la “Contratación del Servicio de Enlace de Datos para las Sedes de Provincia de las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, por el monto total de S/ 999,999.99 (Novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del “Acta de Recepción y Conformidad de la Instalación del Servicio”;

Que, mediante Memorándum N° D008149-2023-MIMP-DPE de fecha 27 de septiembre del 2023, la Dirección de Protección Especial, en virtud al sustento efectuado a través del Informe N° D000033-2023-MIMP-DPE-ADM de fecha 27 de septiembre del 2023, solicita que se gestione el traslado de enlace de transmisión de datos en fibra óptica al nuevo local de la Unidad de Protección Especial de La Libertad, mediante la aprobación de ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2022-MIMP/OGA, correspondiente a la “Contratación del Servicio de Enlace de Datos para las Sedes de Provincia de las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, a fin que pueda contar con el servicio de internet e interconexión de datos, garantizando así la continuidad de los servicios que brinda la

referida Unidad de Protección Especial; precisando, además, las condiciones de dicha contratación para alcanzar la finalidad del Contrato antes señalado, de manera oportuna y eficiente;

Que, mediante Carta S/N, remitida a través de correo electrónico de fecha 3 de octubre del 2023, la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. presenta su cotización para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2022-MIMP/OGA para la “Contratación del Servicio de Enlace de Datos para las Sedes de Provincia de las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, la cual es validada por la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de área técnica, a través de la Nota N° D000622-2023-MIMP-OTI de fecha 04 de octubre del 2023;

Que, se advierte que el requerimiento efectuado para realizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2022-MIMP/OGA para la “Contratación del Servicio de Enlace de Datos para las Sedes de Provincia de las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, cuenta con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003705, por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 Soles), lo cual garantiza que existen los recursos necesarios para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios mediante Informe N° D000313-2023-MIMP-OAS de fecha 05 de octubre del 2023, analiza y evalúa la documentación que figura en el expediente de contratación, y, en virtud a ello, sustenta la ejecución de prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato N° 009-2022-MIMP/OGA para la “Contratación del Servicio de Enlace de Datos para las Sedes de Provincia de las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” al verificar el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; señalando lo siguiente: “(...) *En efecto se trata de una contratación cuyo porcentaje no supera el límite permitido por la Ley, considerando las necesidades expuestas la Dirección de Protección Especial, se requiere el 0.46% aproximadamente del monto originalmente contratado, el mismo que asciende a S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100soles) (...) En este sentido, las acciones expuestas están orientadas a que la Entidad atienda una necesidad no contemplada en el requerimiento que dio lugar a la convocatoria del Concurso Público N° 007-2021-MIMP – Primera Convocatoria, disponiendo la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes para así alcanzar su finalidad, la misma que –como se encuentra descrito en los términos de referencia. Lo antes expuesto denota que la ejecución de las prestaciones adicionales requerida, es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato N° 009-2022- MIMP/OGA (...).*” (Sic); asimismo, precisa que: “(...) *Al respecto, la Cláusula Quinta del Contrato N° 009-2022-MIMP/OGA, señala que el plazo de ejecución es de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del “Acta de recepción y conformidad de la instalación del servicio”. De ello, se cuenta con el “Acta de recepción y conformidad*



# Resolución Directoral

**Nº 243-2023-MIMP/OGA**

*de instalación del servicio” de fecha 06 de junio de 2022, el mismo que se señala que la activación de la Dirección de Protección Especial de La Libertad fue el pasado 03 de junio de 2022. Bajo el análisis interpretativo precitado, podemos indicar que el Contrato, se encuentra vigente. (...).” (Sic); concluyendo, en ese sentido, lo siguiente: “(...) Estando a lo expuesto, esta Oficina emite opinión favorable para disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2022-MIMP/OGA, por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), que representa el 0.46% del monto contractual; en virtud a lo señalado en el artículo 34° de la Ley, concordante con el artículo 157° de su Reglamento, por resultar necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y por contar con la asignación presupuestal necesaria.” (Sic); recomendando a la Oficina General de Administración la emisión del acto resolutorio de aprobación de ejecución de prestaciones adicionales al Contrato antes señalado;*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias aplicables, señala lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...).”;*

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables, dispone que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;* asimismo, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento en mención, precisa que: *“En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía*

*correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...).”;*

Que, en virtud a lo señalado y sustentado por la Dirección de Protección Especial, y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, se colige que la ejecución de prestaciones adicionales no se encuentra contemplada originalmente en el Contrato N° 009-2022-MIMP/OGA para la “Contratación del Servicio de Enlace de Datos para las Sedes de Provincia de las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, resultando necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato en mención; correspondiendo, por tanto, que la ejecución de prestaciones adicionales sea aprobada por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 Soles), que representa aproximadamente el 0.46% del monto del contrato original;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

Que, mediante el sub numeral 2.1.16 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP, y sus modificatorias, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el ejercicio fiscal 2023, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previo informe de la Unidad que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aplicables; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables; y, en uso de la facultad conferida en el sub numeral 2.1.16 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP, y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2022-MIMP/OGA para la “Contratación del Servicio de Enlace de Datos para las Sedes de Provincia de las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, que representa aproximadamente el 0.46% del monto del contrato original.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios requiera a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. el aumento de forma proporcional de las garantías que se hubieran otorgado, dentro del plazo máximo de ocho (8) días hábiles de aprobada la ejecución de prestaciones adicionales señaladas en el artículo 1, conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado.



# Resolución Directoral

Nº 243-2023-MIMP/OGA

**Artículo 3.-** Remitir la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a fin que realice las acciones correspondientes para hacer efectiva la ejecución de prestaciones adicionales señaladas en el artículo 1.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., y se encargue de realizar el registro correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Protección Especial, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para las acciones y fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**